



Número 16.



146

1913  
abril 18.

# Juzgado de Distrito

EN EL ESTADO DE MORELOS.

## CRIMINAL.

Contra Antonio Hernández y Gregorio González por el delito de rebelión.

Al los 18 de abril de 1913 en el  
salón de audiencias de la  
barriada de Morelos.

Lic. <sup>Juez</sup> Rosendo C. Heredia.

Agente del Ministerio Público

Lic. José de la Luz  
Guillano.

Secretario  
Fernando Ace.



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
de la  
**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación



# Telégrafo Federales

## CONDICIONES

1º Los mensajes ordinarios se transmitirán por el turno que les corresponda, excepción hecha de los URGENTES, que causarán el recargo correspondiente conforme a tarifa.—2º Serán llevados al domicilio que en ellos se indique, respondiéndose por retraso en su entrega si resulta inexacto, y toda olaocación a este respecto, causará el costo de un nuevo mensaje.—3º Tampoco se responde por trastornos en el servicio por causa de fuerza mayor.—4º No se responsabiliza por equivocaciones causadas por escritura incorrecta o en idiomas extranjeros o en clave.—5º Para mayor garantía del público se colacionarán los mensajes que requieran más exactitud en su transmisión, cobrándose por este requisito doble precio de tarifa.—6º Las repeticiones de mensajes pedidas por los interesados, causarán el costo de un nuevo mensaje.—7º En caso de falta en las Oficinas Federales debidamente comprobada, ya consista en retraso o no entrega del telegrama; en demora por mal encaminado, o en errores en la transmisión o recepción del mismo, por toda indemnización se reembolsará el importe satisfactorio del mensaje.—8º No se conoce responsabilidad alguna respecto al servicio de las líneas u oficinas extranjeras, en conexión con la Red Federal.—9º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los siete días siguientes a la fecha del mensaje que la motivó.

Todo telegrama debe llevar el sello de la oficina

## TELEGRAMA

Núm. 30 De Cuautla el 5 Abril de 1911

Recibido en GUARNATACA

Vía

Sr. Juez Distrito.

H. D.	350	H. R.	49	T.
	8/20			R.

Antonio Hernández procesado en esta  
Supuesta delito rebelión  
Suplicare concederme  
libertad bajo fianza tengo  
abonada buena conducta  
Antonio Hernández.

Reci-  
-ff

# heito a los seis y media  
de la tarde de ~~ahora~~  
(Abril 16. de 1913.) se  
acuerda que se agregue  
a sus autos y se dé  
cuenta.

Lindatano juez:

Hágasele un informe  
a V.: que me el improvi-  
ble cumplir con su an-  
terior acuerdo, porque  
hasta ahora no se ha ini-  
ciado causa en este juzga-  
do por rebelión contra  
el peticionario Antonio Her-  
nández, segun consulta  
que hace en el libro de  
gobierno correspondiente  
al año en curso.

Lemusaraca, Abril



# Diez y siete de mil no  
vecientos trece.

Fernando Arce.

Autó.

Cuernavaca, Abril diez y  
siete de mil novecientos trece.

Vistos el telegrama e  
informe anteriores, en su mé  
rito pidase por telegrafo  
al Juez de primera instan  
cia de Cuautla informe que  
rendrá por la misma vía  
sobre si en efecto en au  
xilio de este agregado proce  
sa por rebelión a Antonio  
Hernández y recibido tal  
informe déle cuenta. lo  
proyecto y firma el Cuida  
dano Juez de Distrito  
del Estado. Hoy fe.  
Rosendo C. Fernández.

Fernando Arce.

Marión.

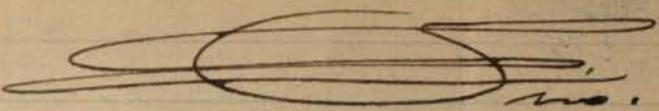
En el propio día (abril 14)  
se pidió el informe telegráfico  
al Juez de Primera Instancia.  
Arce.

Marión.

En dieciocho del mismo  
agregó un oficio de fecha  
once de este mes, y un te  
legrama de hoy, proceden



tos del Juzgado de Primera  
Instancia de Yautepec, y  
doy cuenta. Lo anoto.  
S. A.



Antó.

Mexico, Abril diez y ocho de mil novecientos trece.  
Vistas las actuaciones de este expediente, conste  
que se ha enterado el oficio numero 527, que se aca-  
ba de agregar, diciendose  
ademas al Señor que au-  
xiliar de Cuantla que con  
apoyo en el articulo 100.  
Del Código Federal de pro-  
cedimientos penales, se  
le autoriza para que  
practique cuantas dili-  
gencias estime necesarias  
para la mejor compre-  
hension del cuerpo del de-  
lito y descubrimiento del  
delincuente y para que de-  
crete la aprehension y  
formal prisión de este,  
cuyas diligencias reuni-  
rá en su oportunidad.  
Requiere que tambien  
para que inciden-  
te y conforme a la ley  
resuelva sobre su exar-  
celacion caucional que  
solicita el acusado  
Antonio Hernandez y  
para que le notifique



# esta resolución como  
resultado de su telegra-  
ma relativo. Regístrate  
el proceso y de este au-  
to sére conocimiento  
al Ministerio Público.  
Lo proveyó y firma el  
Juez de Distrito que da dis-  
trito del Estado. Doy  
fé.

Fernando E. Heredia.

Motificación.

En diecinueve del mismo  
motifiqué el auto de ayer al  
Agente del Ministerio Público,  
y firmó de enterado. Doy fe.

Jro de la Ley Ace.

Servillano

E.S.

Mayón.

En el propio día se aca-  
bió de dar cumplimiento  
al auto que precede. Consté  
ace.

E.S.

Mayón.

En veinticinco del mismo  
mes en curso (Abril de 1913),  
agregó un telegrama del in-  
filitato Gregorio González  
y hoy cuenta. Consté.

ace.

E.S.

Lemer  
H.



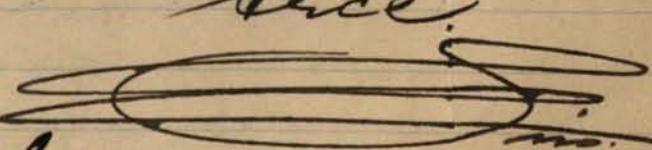
Méjico, D. F., veintiseis  
de abril de mil novecientos trece.  
Visto el telegrama que  
mencionaba la razón ante-  
rior, requiérase al Juez  
de primera instancia de  
Celaya para que en inci-  
dente y conforme a la ley  
resuelva sobre la excarce-  
lacion caucional que solicita  
el imputado Grego-  
rio González y para que  
le notifique esta resolución  
como resultado de su tele-  
grama relativo que alto-  
ra se acuerda. Notifique-  
se lo proviso y firme  
el Ciudadano Juez de Dis-  
trito. Doy fe.

Fernanda Ace.

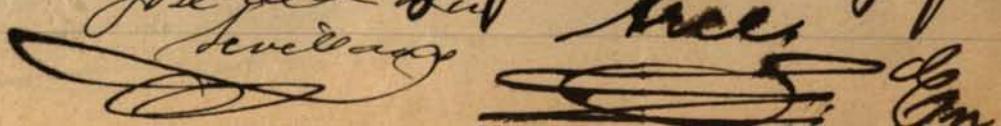
Fernanda Ace.



En veintiocho del mismo mes  
(abril de 1913) se agre-  
ga con su anexo un escri-  
to del imputado Gregorio  
González. Causa.  
ace.



En el propio dia notifi-  
que el decreto del dia hábil  
anterior al Agente del Ministerio  
Público, y firmó. Doy fe.  
Fernanda Ace.





H.C.

Juez de Distrito en el Estado.  
Cuernavaca.

Número 527.

Tengo el honor de participar  
a Ud., que con fecha 9 del corriente,  
se comenzó a instruir causa en este  
juzgado en auxilio de ese del digno  
cargo de Ud., contra Antonio Hernan-  
dez y Gregorio González por el delito  
de Pueblo.

Protesto a Ud. mi mayor atención  
y respeto.

Patria y Libertad.

H. Cuautla Mor., Abril 11. de 1913.

El Juez de 1<sup>a</sup> Instancia.

Jesús Gutiérrez

Abel. 18. / 913

Al sus antecedentes.

Comprob. en su día.



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
de la  
**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación



# Telégrafos Federales

## CONDICIONES

1º Los mensajes ordinarios se transmitirán por el turno que les corresponda, excepto hechas de los URGENTES, que causarán el recargo correspondiente conforme a tarifa.—2º Serán llevados al domicilio que en ellos se indique, no respondiéndose por reenvío en su entrega si resulta inexacto, y toda aclaración a este respecto, causará el costo de un nuevo mensaje.—3º Tampoco se responde por trastornos en el servicio por causa de fuerza mayor.—4º No se asume responsabilidad por equivocaciones causadas por escritura incorrecta o en idiomas extranjeros o en clave.—5º Para mayor garantía del público se relacionarán los mensajes que requieran más exquisitud en su transmisión, cobrándose por este requisito doble precio de tarifa.—6º Las repeticiones de mensajes pedidas por los interesados, causarán el costo de un nuevo mensaje.—7º En caso de falta en las Oficinas Federales, debidamente comprobada, ya consista en reenvío o no entrega del telegrama; en demora por mal encaminado, o en errores en la transmisión o recepción del mismo, por toda indemnización se reembolsará al expedidor el importe salvo efectivo del mensaje.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de las líneas u oficinas extrañas, en conexión con la Red Federal.—9º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motivó.

**Todo telegrama debe llevar el sello de la oficina**

## TELEGRAMA

Nº 3 De Cuautitlán el 8 de Abril de 1913

Recibido en GUERNAVACA 30-060 H. D. H. R. T.  
Via. 9 B. 10. 11. 0.

Sr. Juez distrito por Consig-

nacion Defensoria  
esta noche instruyese  
causa por recepción  
a Antonio Hernandez y  
Gregorio Gonzalez así  
los ese juzgado Ya  
remiti áviles de encua-  
cion

El Juez 1º Yastan

Cia Juan Castañeda

abt. 18. / 913.

a sus antecedentes.



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
de la  
**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

Bueno: en su día.

F



# Telegrafos Federales

## CONDICIONES

1º Los mensajes ordinarios se transmitirán por el turno que les corresponda, excepto hechas de los URGENTES, que causarán el recargo correspondiente conforme a tarifa.— 2º Serán llevados al domicilio que en ellos se indique, o respondiéndose por retardo en su entrega si ésta fuere innecesaria, y todo análogamente a este respecto, causará el costo de un nuevo mensaje.— 3º Tampoco se responde por trastornos en el servicio por causa de fuerza mayor.— 4º No se contrae responsabilidad por equivocaciones causadas por escritura incorrecta o en idiomas extranjeros o en clave.— 5º Para mayor garantía del público se colacionarán los mensajes que requieran más exactitud en su transmisión, cobrándose por este requisito doble precio de tarifa.— 6º Las repeticiones de mensajes pedidas por los interesados, causarán el costo de un nuevo mensaje.— 7º En caso de falta en las Oficinas Federales, debidamente comprobada, ya consista en retraso o no entrega del telegrama; en demora por mal encaminado, o en errores en la transmisión o recepción del mismo, por toda indemnización se reembolsará al expeditor el importe satisfecho del mensaje.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de las líneas u oficinas extrañas, en conexión con la Red Federal.— 9º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motivó.

Todo telegrama debe llevar el sello de la oficina

X

## TELEGRAMA

Núm. 41 De Cuautla 24 de abril de 1913

Recibido en CUERNAYACA 33.66 pp

H. D.	H. R.	T.
4.40	1.15	...

ampliar

Via

Sr.

Juez del Distrito  
El Juez de la Instancia de  
este Tribunal en la causa por  
el delito de homicidio en  
virtud de no estar compro-  
bado mi delito, pido a Ud se  
me dé mi libertad causional  
Gregorio González

Abri 25. / 913.

En su causa y cuenta.

Garcia



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
de la  
**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

# Ro al siguiente dia  
tenor acuerdo.

LOAYA

27/12/1933  
Tenor acuerdo en el

Ministro



## 6. Juez de Distrito.

El que suscribe Gregorio González preso en la cárcel pública de esta ciudad y traído de Yanapepán, ante Vd. muy respetuosamente manifiesta lo siguiente: = El dia seis del corriente como afuera que se rián los cinco de la tarde, estando yo en mi huerta trabajando, hoy unos disparos en la calle, y al asomarme á la cerca vi que una escolta de soldados venían tirando á unos dos individuos que por la misma calle habían pasado corriendo como hera muy natural al ver yo á los soldados que venían tirando me escondí para que no me fueran pegar pero estos al llegar á donde yo estaba me hicieron preso creyendo que yo hera alguno de los que venían siguiendo y por este motivo me sueltaron preso, sin tener culpa de ninguna clase. = En tal virtud adjunto á Vd. varios firmos de algunas personas de los más honrados y caracterizados de Yanapepán que están dispuestos a probar ante cualquiera autoridad que yo

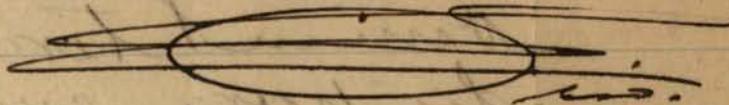


soy hombre trabajador y que  
nunca ni he metido en  
asuntos de Ninguna clase  
por tal motivo Suplico a  
Señor Licenciado muy en  
consideración se me de  
mi libertad bajo fianza  
por lo que recibe especial gracia y Merced.

H. Cuauhtla el 25 de Abril 1913  
Gregorio González.

Por el correo ordinario de  
ahora (abril 28. de 1913) con  
el papel de abono que  
acuciona se recibió el pre-  
sente escrito. Cuauhtle. —

Arce.



Cuernavaca, Abril veintiocho  
de mil novecientos trece.  
Agreguese a su causa  
nada mas este escrito  
con su auxilio para lo que  
haya lugar en Derechos, vis-  
to que se ha remitido ya  
sobre la solicitud de li-  
bertad carcelarial que  
ahora resiste el inculpa-  
do Gregorio González. Yo  
pbrovys y firmo el Ciudadano  
que da el Distrito del  
Estado por ante el Depon-  
torio que da fe. — El



# Juez de Distrito.  
Fernando Arce.

Fernando Arce.  
S. Arce.

En seguida se cumplió la  
revolucion anterior. Conse-  
te.

Arce.

S. Arce.





Los que suscribimos vecinos  
de esta Ciudad, bajo protesta de decir  
verdad, hacemos constar que el Ciu-  
dadano Gregorio González que ha sido  
aprehendido por la fuerza Federal  
de esta cabecera, es hombre honesto,  
franqueo acuerda a toda clase de com-  
promisos políticos y adicto al Gobierno  
constituido y cuya trabajo como for-  
nadero en la hacienda de San León  
los de esta jurisdicción. —

En solicitud de la Señora  
Petra Salazar madre del mencionado  
Gregorio González, firmamos el presente su-  
plicando a los autoridades a quienes  
fuere presentado, se tenga en considera-  
ción a fin de que obtenga su libertad.  
Si nusario fuere estaremos prontos a ratifi-  
car lo anterior en presencia de autoridad  
competente.

y autógrafo Abril 12 de 1913

Higinio Gómez

J. Martínez

Jesus Zamora

Romelia Gómez

Anto. Berantes

Tomas Berante

el 2º de mayo  
Fonseca Delgado  
Dra

Es cierto que Gregorio González trabaja en este  
fincio en calidad de Jardero





10

la propia fecha (abril 28 de 1913)  
se libró la requisitoria al Juez de  
Primera Instancia de Cuautla  
Arce

En diez de Junio del mismo  
corriente año (de 1913) agregó los  
oficios números 439. y 476. ya  
mencionados del Juzgado de Primera Instan-  
cia de Cuautla y doy cuenta. Conste.  
Arce.

Cuernavaca, Junio once de mil  
novecientos trece

De conformidad acusarse  
recibo de los diligencias  
incidentes de libertad caucio-  
nal y exhortos remitidos por  
el C. Juez de primera instancia  
de Cuautla con sus oficios  
números 439. y 476. que mencio-  
na la razón anterior, y á fec-  
to de que sea conducido a  
la cárcel de esta Ciudad de la  
del mencionado Cuautla, donde  
se encuentra, el acusado  
Gregorio González, librase aten-  
do oficio al C. General Jefe  
de la División del Dist. Por  
atento oficio también en que  
vaya inserto el que en diez  
y siete de Mayo último fu-  
yo al C. Juez de Cuautla el  
Alcaide de la cárcel de ese



\* lugar (hoja 22.), pregunte  
se al R. Coronel Jefe de la  
División del mismo Centenario,  
a quié se debió que ha-  
ya sido sacado de esa  
fusión el sircultario Auto-  
mio Fernández, Deseudien-  
te de este juzgado, y para  
síndic y a disposición  
de quien fué consignado  
ese individuo. Concul-  
cándose en él lo condena-  
cente de esta resolución,  
desglosase el exhorto que  
obra en los folios de la  
24. a la 29. de este proceso  
y devuélvase al C. Juez de  
primera instancia de Lan-  
tepec para que en amplia-  
ción de sus respectivas  
declaraciones pregunte al  
Capitán Adolfo Montes de  
Oca y al Subteniente Alve-  
lio Martínez lo que si-  
gue: al primero, quien y  
en qué términos le de-  
nunció como bandoleros a  
Antonio Hernández y Ge-  
orgio González y en la fuer-  
ta de quien le le dijo  
que esos individuos se  
encontraban, y al segun-  
do, el nombre del dueño  
de la cantina donde estab-  
ban los rebeldes que se  
le mandó aprehender, el  
nombre del sargento  
a quien dos disparos  
pura la hoja 23.



Al C.

Juez de Distrito.

Cuernavaca.

Mim.º 439.

Y su once fojas útiles tengo el honor de remitir a Ud, las diligencias practicadas en auxilio de ese juzgado del digno Cargo de Ud, contra Antonio Hernandez y Gregorio Gonzalez por el delito de rebelion, adjuntando a Ud, los dos Incidentes de Libertad que se formaron, con motivo de los mandados por esa Superioridad en los respectables oficios que los encabezau.

Protesto a Ud mi mayor atencion y respeto.

Patria y Libertad.

H. Cuauhtla Mot., 2 Mayo 1913.

El Juez de 1<sup>a</sup> Instancia.

yernó a Caetano.

Jueves 2. / 913.

Sejense sueltos los incidentes al exorcizacion y las diligencias y este oficio agréguese a su causa y dírese cuenta.

Bumpo al dia siguiente.



de que visto lo demandado



Recepto  
Núm. 50.

abril 9.



de 1913.

Criminal.

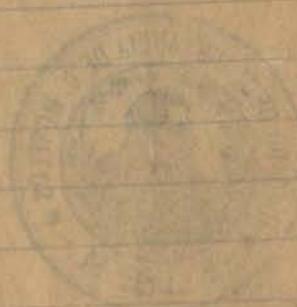
Contra Antonio Hernández y  
Gregorio González por el delito  
de rebelión.

Tuz.  
C. Lic. Jesús A. Castañeda

Secretario.  
C. Fortino Álvarez.



De la



Domingo

10 octubre 1910

Domingo 10 octubre 1910

10 octubre 1910



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
de la  
**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

530.

Número.....

Con dos reos.

Hónrame poner á disposición del Juzgado de su digno cargo á los presuntos reos, ANTONIO HERNANDEZ y GREGORIO GONZALEZ, quienes fueron aprehendidos en Yautepec, por el Subteniente del 2/o Regimiento de Caballeria Martínez, por haber hecho fuego sobre la fuerza que era á su mando, al irseles á aprehender.

Reitero á Ud. las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Libertad y Constitución

Cuautla Morelos abril 8 de 1913.

El Coronel Jefe de las Armas.

*Gris Carter*

Al c.

Juez de 1/a instancia

Presente.



U66

que se nos ha de conceder a cada uno de los  
que se presenten dentro de los diez días que  
siguen a la publicación de la orden de ejecución  
de la sentencia en el diario oficial de la  
República o en su sitio web.  
A este efecto se establece el horario de  
labor de la Oficina de Ejecución de la  
Suprema Corte de Justicia de la Nación  
y se establecen los siguientes días y horas:  
lunes a viernes de 8 a 12 horas  
sábados y domingos de 9 a 12 horas  
y festivos de 9 a 12 horas.





Número 493.

Tengo la honra de participar a Ud, que ayer en la tarde cuenta de la aprehension de dos bandoleros se encontraban en una de las huertas de esta plaza, por lo que dispuse que salieran en su persecucion diez hombres del 2/0 Regimiento a las ordenes del Subteniente Martinez.

Cuautla Morelos abril 8 de 1813.

Acúsesese recibo y pase original este Oficio al C.º Juez de 1/a Instancia en esta Plaza, para que conforme á Ley, proceda en contra de los reos Antonio Hernandez y Gregorio Gonzalez, quienes se encuentran en la Guarida del 34/a Batallón, á disposición del citado Juzgado.

lo que presumo que las armas fueron tiradas al verse

El Coronel Jefe de las Armas.

perseguidos en alguno de los barrancos, la oscuridad

de la noche impidio fueran encontradas estas.

Lo que pongo en el superior conocimiento de Ud, para lo que tenga a bien disponer, quedando a su disposicion en esta plaza los individuos de referencia.

Tengo el honor mi Coronel de hacer a Ud, presentes mi subordinacion y respeto.

Libertad y Constitucion Cuautepetl Abril 7 de 1913.

El Capitan 1/0

*Adolfo Cuautle de Oca*

Al C Coronel Jefe de las Armas

Cuautla



Re-



Rancho.



cibidos los anteriores oficios a las cuatro de la tarde del dia nueve de Abril de mil novecientos trece, para dar cuenta al Señor Juez. Conste,

Herencia Cuautla Morelos, abril nueve de mil novecientos trece.

Acto.

10.

Acusé recibo, tomese razon de la presente Causa en el libro de Gobierno, dése aviso de iniciacion al Tribunal Superior de Justicia en el Estado, así como al Ciudadano Juez de Distrito, abrase la averiguacion correspondiente, eváquense las citas que resulten, al efecto, tomenseles desde luego su indagatoria a los Consignados Antonio Hernández y Gregorio González, practiquense cuantas diligencias sean necesarias para el perfecto esclarecimiento de los hechos y con el resultado dese cuenta. Lo prometí y firmó el Ciudadano Licenciado Jesús A. Castañeda, Juez de primera instancia de este Distrito. Doy fe.

Jesús A. Castañeda

A  
En la misma fecha se acusó recibo, se tomó razon de esta Causa en el libro de Gobierno, se dio aviso de iniciacion al Tribunal Superior



de Justicia en el Estado, así como al  
Cuidadano Juez de Distrito. Conste.

Preparato. En la propia fecha, Abil mu-  
ria de Antode mil noventa y tres, pri-  
mo Hernández este Juzgado el detenido Antoni Her-  
nández, oy amonestado para que se  
produjera con verdad sobre hechos  
proprios y bajo protesta respecto de  
los agenos, dijo, así hacerlo, y con-  
testó por sus generales llamarase co-  
mo está escrito, su vecino de  
Yantepuc y vecino de allí mismo, casu-  
do, formado y de veintiuno años.

Examinado como corresponde, declaró: que  
ignora la causa de su detención, pues  
solo sabe que está detenido por que  
lo tienen si mas bien lo creen de ma-  
la conducta, pero que esto no es acu-  
to porque es hombre honrado y tra-  
bajador, pues trabaja en la Hacienda  
de Sacaleo de lo que quedando  
fe los Señor Tranquillo y Cris-  
to Vidal quienes lo nombraron el  
puesto Administrador de la citada  
hacienda; y el segundo propietario de  
finas en Yantepuc, que no es exacto  
que haya portado armas ni mucha  
moneda, por razón natural que les ha-  
ya hecho piego a las fábricas fedo-  
rales, pues estos si lo aprehendieron  
no hubo causa bastante, mui-  
mente fue porque lo encontraron  
calzonando escondido entre unos  
naranjales y por en lo han considerado  
como sospechoso. Ratificó lo  
expuesto privia lectura y su fir-



im por expusos no saber de q. fe.

González

Sin.

Preparatoria En la misma fecha preunse el deti-  
de Gregorio nido Gregorio González, quien fue  
González. - requerido para que se reprodujera con  
verdad sobre hechos propios y baje  
protista sobre los hechos, dijo por  
sus generales declaraciones como está  
escrito, ser originario de Oaxaca que  
vive de Yacalpuc, soltero, jornalero  
y de veinticuatro años de edad.

Examinado como corresponde declaró que  
no sabe la causa de su detención  
pero que si lo atribuye a que fué  
aprehendido casualmente y sin mo-  
tivo alguno que pueda reconocerse  
como delito; que el domingo próxi-  
mo pasado como a las cuatro y me-  
dia de la tarde iba por el barrio  
de Santiago algo ebrio y oyó mos ba-  
lazos desparados por la fuerza fe-  
deral sin saber él a quién le tiraban  
por cuyo motivo y para evitar de  
que lo creyeran de malos fa-  
cetas entre el gobierno o sospe-  
choso se encubrió permaneciendo a  
escondite dentro de una tumba  
del barrio de Santiago; que pa-  
ra satisfacer que es hombre de  
buena conducta y trabajador de  
ello deben dar fe los Testigos de

E. MORELOS



Tomás Gervantes y Jesús Zamora, vi-  
cinos de Tlalpan en el mismo ba-  
rio de Santiago. Ratifico lo ex-  
preso, previa lectura y no pido  
que se apruebe mi acta hoy fi-  
carándole.

Prisión  
formal.

Serán Gerautla Monroy, Año doce  
de mil novientos trece.

Por quanto a lo practicado en estas  
diligencias resultan meritos <sup>bastantes</sup> para pru-  
nir responsabilidad criminal con-  
tra los condenados Antonino Hernan-  
dez y Gregorio González por el delito  
de tráfico, en fundamento en los ar-  
tículos 18 y 19 de la Constitución Gene-  
ral de la República y 142 del Código  
de Procedimientos ~~Federales~~ penales del  
Distrito Federal, se les declara formal-  
mente presos por el expresado deli-  
to. Haciéndoles saber lo mismo que al  
alcance de si quinientos se le expedirá  
copia del presente auto. Lo pro-  
veyo y firmo el ciudadano li-  
cenciado Jesús A. Castañeda Juez  
de primera instancia de este Dis-  
trito. Doy fe - Ex. bastantes - Vale-  
z - Federal y - Novale.

Jesús A. Castañeda.

En la misma fecha presento los acu-  
sados Antonino Hernández y Gregorio  
González, así como el Alcalde Se-  
ñor Manuel Martínez, los notifiquen.



el auto que antecedió y entradas oyeron  
que los oyen, recibe el Alcaide la co-  
rria de estile y firmó el que supo  
para constancia. Doy fe  
Morelos

*[Signature]*  
Sis.

En diecisiete del mismo - Abril del 1913  
se recibe y agrega un escrito y su certifi-  
cado presentado por Antonio Hernandez  
Castaño

Hacienda Cuauhtla Morelos, Abril diecisiete de mil no-  
vecientos trece

Como lo pide el mencionado Antonio Hernan-  
deros, se ha por nombrado su defensor  
al Señor Natalio Jorres a quien se ha-  
rá saber su nombramiento para su  
aceptación y protesta, y no habiendo decla-  
rado el Capitán primero Adolfo Montes de  
Oca y el Subteniente Martínez del segun-  
do Regimiento, con las inscripciones ne-  
cesarias librase oficio eshorto al Juez de  
primera instancia de Tlaltepec,  
que es donde se encuentran estos Señor-  
es para que sean examinados con  
fomue a la ley. Los proveyo y firmó  
el C. Juez de primera instancia  
de este distrito. Doy fe - J. oficio - en vell -  
Castaño

*[Signature]*  
Sis.

En la misma fecha presente el De



Mrs Natalio Torres le notifique el auto anterior en la parte que le corresponde yenterado, dijo que lo oye, acepta el nombramiento y protesta su fel de - semperio y fijo. Doy fe  
natalio 1913

J. M. Alvarez  
Sis.

En veinticuatro del mismo Abril - 1913 - se recibe y agrega un oficio del Señor Juez de Distrito. Caso de

Treinta y uno del mismo abril, se libra el escrito al Juez de primera instancia de Yantepéc como está mandado en el auto anterior. Caso de.

70 En diecisiete de Mayo de mil novecientos trece se recibe y agrega un oficio del Alcalde. Caso de.

Herrica Cuauhté Morelos, diecisiete de Mayo de mil novecientos trece.

Visto el oficio a que se refiere la razón anterior dice cuenta remitiendo las diligencias en el estado que se encuentren. Lo pro - vejo y firmo el C. Juez de primera instan - cia de este Distrito. Doy fe.

Gantáneda.

J. M. Alvarez  
Sis.

59. G. An



discimueve del mismo Mayo y en once fajos útiles, se remiten las presentes diligencias al Cincuenta Juez de Distrito en el Estado, como esta mandados en el auto anterior. Conste.

*[Handwritten signature]*





CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
de la  
**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

RECIBIDO EN  
ESTADO DE JESÚS



P. Juez de 1<sup>a</sup> Instancia

Antonio Hernandez, procesado, por el supuesto delito de rebelión ante Ud. con el debido respeto: expongo que siendo indispensable para acreditar mi buena conducta, pido que se agregue a la causa, la información adjunta, así mismo nombre para que me defienda al Señor Natalio Flores, domiciliado en la calle de la Escalera de Morelos casa letra B.

Póntele lo necesario.  
Cuauhtémoc, abril 16 de 1913

Antonio Hernandez  
no se firmar.





2º libro de actas 9

Actas de las reuniones de los abogados  
de los jueces titulares de los distritos  
y de los jueces titulares de los tribunales  
y de los jueces titulares de los tribunales  
de apelación celebradas en el año  
1888 con el fin de tratar asuntos  
que se han visto en el año anterior  
entre los jueces titulares de los  
distritos y entre los jueces titulares  
de los tribunales de apelación y los  
jueces titulares de los tribunales  
de apelación.





Número. 542.  
Libertad y Constitución. Cuernavaca,  
Abril 19 del 913.  
Al Juez de 2<sup>a</sup> Instancia.

Cuautla.

Se recibió el atento oficio de usted, número 527, de 11. del corriente mes, y quedo enterado de que en auxilio de la Justicia Federal ha comenzado usted a instruir proceso contra Antonio Hernández y Gregorio Gouraté por el delito de rebelión.

En vista del mencionado oficio se proveyo un auto mandando decir a usted que con apoyo en el artículo 100. del Código Federal de procedimientos penales, se le autoriza para que practique cuantas diligencias estime necesarias para la mejor comprobación del cuerpo del delito y descubrimiento del delincuente y para que decrete la aprehension y formal prisión de éste, cuyas diligencias remitirá en su oportunidad.

Y lo comunico a usted para su conocimiento y efecto, reiterándole mi atenta consideración.

El Juez de Distrito

Fotocédula E. Heredia.







SECRETARÍA.

El C. Presidente de este Superior Tribunal á quien se dió cuenta con el oficio respectivo de iniciación, queda enterado de que instruye Ud. causa

*contra Antonia Hernández y Gregorio González  
por rebelión*

Lo que comunico á Ud. por acuerdo del mismo Magistrado para su inteligencia.

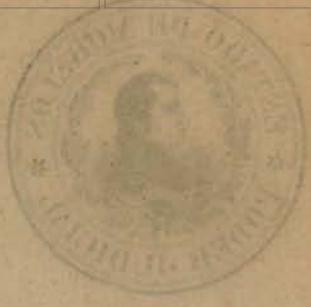
Patria y Libertad. Cuernavaca, *Ahi!*

*21 de 1913*

*Mr Lopez de Haro*

Al Juez de primera instancia.

*Mosley*





21.



20

Fuego la honra de participar en  
el que hoy corres a las mano de  
la mañana que fueron sacados  
todos los individuos detenidos a  
disposición del Comandante general pa  
ra considerarlos a su distinción, mu  
taron entre los filos de ellos al pro  
metido, Arturo Hernandez que esta  
ba a disposición de ese juzgado,  
y no obstante las protestas que  
hizo esta Alcaldía y mostrando  
para que no se lo llevaran la bo  
leta que justificaba que el procedim  
iento referido está a disposición de  
ese mencionado Juzgado, fueron  
infatuadas y desviadas por el Oficial  
o Jefe que sacó de su detención  
a los repetidos individuos.

Lo digo a U para los efectos  
que haga legal.

Patin J. H. libertad.

H. Morelos, Mayo 17 de 1913.

Al Alcalde

M. Montero

\_\_\_\_

Al Juez de 1<sup>a</sup> instancia

Presente



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
de la  
**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación



A.C.

Juez de Distrito en el Es-  
tado.  
Cuernavaca.

Númº 476.

Con seis fojas útiles, tengo el honor  
de remitir a Ud., un exhorto librado al  
Ciudadano Juez de primera instancia  
del Distrito de Yautepéc para la prác-  
tica de diligencias; cuyo exhorto correspon-  
de a las diligencias practicadas en este  
Juzgado de mi cargo en auxilio del de  
Distrito en el Estado del digno cargo de  
Ud., contra Antonio Hernández y Gre-  
gorio González por el delito de rebe-  
lión; cuyas diligencias tube la honra  
de remitir a Ud., adjuntandole dos inci-  
dentes de libertad, con fecha 19 del corri-  
ente Mayo.

Protesto a Ud. mi mayor atención  
y respeto.

Patria y Libertad.

H. Cuautla de Morelos, Mayo 24 de 1913.

El Juez de 1ª Instancia.

Jesús a Gutiérrez.

Junio 9. 1913.  
a su causa.

Compr. al día sigte.

Desglosado el exhorto y devuelto  
a Yautepéc, en 26 de Junio.



Manuscript page showing dense, illegible cursive handwriting in black ink on aged, yellowish paper. The text is organized into several horizontal lines, with some larger, more prominent letters appearing at the top and bottom. The handwriting is fluid and appears to be a single continuous piece of writing.

Miércoles 10 Junio



# le hicieron tales rebeldes  
y el nombre del que le in-  
formó que el otro rebelde  
que no aprehendió se había  
escapado montado rumbo a  
Cacalco y para que practi-  
que las demás diligencias  
pertinentes que surjan).  
Requisiuese igualmente al  
referido C. Juez de primera  
instancia de Tlalnepantla pa-  
ra que examine a Antonio  
Cervantes y Jesus Zamora  
al tenor de los citacio-  
nes que en su preparato-  
ria les hace Gregorio Gon-  
zalez y ratifiquen los que  
la subacriben la constan-  
cia de foja 19. que con tal  
objeto se remitirá original.  
Motifíquese al Ministerio  
Público. Lo proveyó y firma  
el Ciudadano Juez de Dis-  
trito del Estado. Hoy fe. -  
Fernández.

Fernanda Ace.  
S. S.

En doce del mismo junio

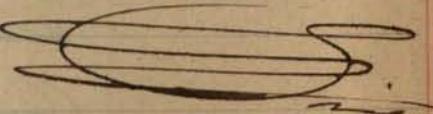


notifiqué el auto de ayer al Señor Agente del Ministerio Pùblico, y firmó de enterado. Doy fe.

José de la Torre Arce.

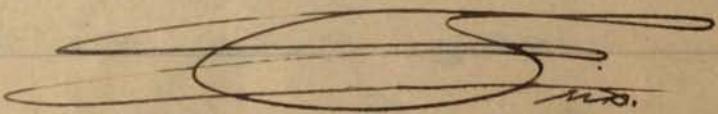
Sevillano





En diecinueve del propio mes de junio se acusó recibo al Juez de Primera Instancia de Cuautla y se libraron los oficios prevenidos para el General Jefe de la Division del Sur y para el Coronel Jefe de la Línea del mismo Cuautla. Consta.

Arce.



En veinticuatro del expresado junio se acabó de cumplir lo mandado por el auto anterior, para lo cual se desglosaron de esta causa el acta levantada ante el Presidente municipal de Yanteppec sobre buena conducta de Antonio Hernández, y el exhorto aludido en dicho auto; y en ocho fojas más se remitieron esos recados al Juez de Primera Instancia de Yanteppec para la práctica de las diligencias indicadas, hasta la ratificación del acta.



por los que la firman, señores  
Frangulino Vidal, Ignacio Li-  
nares, Darío Montenegro y Severo  
Carrillo. En seguida se agrega a  
esta misma causa la contestación  
del General Jefe de la División del  
Sur sobre translación a esta ciu-  
dad del preso Gregorio González.  
Trce.

En dieciséis de agosto del mis-  
mo año (1913) se libraron ofi-  
cios al Coronel Jefe de la Li-  
nea en Cuautla y al Juez de  
Primera Instancia de Yaute-  
pec; preguntando al prime-  
ro si ya recibió orden del Gene-  
ral jefe de la División del Sur  
para la traslación a esta ciu-  
dad, del procesado Gregorio  
González, y que si así fuere,  
se sirva darle cumplimiento.  
Tambien se le recuerda conteste  
el oficio de diecinueve de junio  
último sobre extracción del  
preso Antonio Hernández de  
la Cárcel de Cuautla; y al  
Juez se le recuerda la devolu-  
ción del exhorto desglosado



de esta causa, y que se le devolvio para practica de diligencias.  
Atce.

En veintiseis de Septiembre de mil novecientos trece se avoca el conocimiento de la presente causa el Ciudadano Licenciado Daniel Cruz Manjares, Juez Segundo Suplente de Distrito en fisionomia. Es constancia.  
~~D. Daniel Cruz Manjares.~~

( Cuernavaca, Septiembre veinti  
nueve de mil novecientos trece.

Vistas las constancias que an  
teceden, y siendo absolutamente in-  
dispensable la continuacion de  
la presente causa, dirijan suero-  
ficio al Ciudadano General Jefe  
de la División del Sur, encare-  
ciéndole se sirva reiterar sus ir-  
deneas, para que el acusado Gre-  
gorio Gómez <sup>sea traído</sup> de Cuautla a ésta  
Ciudad y puesto a disposicion de  
este Juzgado de Distrito. Dirijan  
oficio al Juez de primera Cus- #

M.J.

Ejército Nacional

División del Sur

General en Jefe

Sección de Justicia.

Número. 1659.

Junio 24 / 1913.  
a su cargo.



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
Suprema Corte  
de Justicia de la Nación

Comprobado en su día.

EN contestación á su oficio número 937 de fecha 19  
del presente, le manifiesto: ya le ordeno al Coronel Jefe  
de la Línea en Cuautla (Morelos) remita á la mayor brevedad  
por México, con destino á ésta Plaza, al Paisano GREGORIO  
GONZALEZ, á fin de que se le siga causa en ese Juzgado  
de su cargo por el delito de rebelión.

Libertad y Constitución. Cuernavaca, Mor., Junio 21 de 1913.

El General Jefe de la División.

José María Pino Suárez

Al C.

Juez de Distrito.

Presente.



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
de la  
**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación



Suprema Corte  
de Justicia de la Nación

La Sanción del mismo Cuantito y al de  
Tantepéc, pidiéndoles que devuel-  
van dentro luego diligenciados, los  
pecados que se les mandaron los  
días veinticuatro de Junio y -  
Tres y seis de Agosto del corriente  
año; y con inserción del oficio que  
suscribió por el Alcalde de la Cárcel  
de Cuantito la obra a fojas veinti-  
dos de este proceso, librase requisito-  
ria al Ciudadano Juez de primera  
Instancia de dicha localidad, para  
que en auxilio de esto juzgado, se  
sigan practicar la averiguación rela-  
tiva a la encarcelación de Antonio-  
Hernández, hasta dejar perfecta di-  
cha averiguación, facultándole para  
que diente orden se detención  
y auto de formal prisión, si pa-  
ra una u otra cosa hubiere in-  
ristos. Lo proveyó y firmó el Ciuda-  
dano Licenciado Daniel Cruz  
el bajarse Juez Segundo Suplen-  
to de Dicho del Estado en Funcio-  
nes por ministerio de la ley. Doy fe-  
= F. = lo = do vale - E. L. - Se a trato Vale.

~~Dm. Janjane.~~

Fernando Ace. En



treinta del mismo Septiembre de 1913) notifique el auto de ayer al Agente del Ministerio Público, y firmó de enterado. Doy fe.  
José de la Torre Arce.  
Sevillano S. Jno.

En el propio día se dirigieron los oficios indicados en el auto que precede, al General Jefe de la División del Sur y al Juez de Primera Instancia de Yantepec. Conste. Arce.

S. Jno.

En primeros de Octubre siguiente se libró la requisitoria al Juez de Primera Instancia de Cuautla. Conste. Arce.

S. Jno.

En cuatro del mismo se recibe y se agrega un oficio del Jefe de la Línea en Cuautla, y se da cuenta. Conste. Arce.

S. Jno.

Cuau-



27  
navaca, Octubre seis de mil  
novientos trece.

Certifique la Secretaría  
si se ha recibido algún otro  
oficio del Jefe de la Línea en  
Cuautla, además del que re-  
fiere la razón anterior, y  
dese vista de esta causa al  
Ministerio Público. Notifi-  
quese. Lo decreto y firmo el  
Ciudadano Juez de Distrito  
Segundo Suplente. Doy fe.

~~Dm. Sanjams.~~

~~Fernando Trece.~~

La Secretaría certifica que  
fuera del oficio de la siguien-  
te foja, no se ha recibido nin-  
gún otro del Jefe de la Línea  
de Operaciones Militares resi-  
dente en Cuautla, y por eso se  
le dirigió el oficio recordatorio  
de dieciseis de agosto últimos,  
pues no había contestado la  
comunicación de diecinueve  
de Junio de este año, que llevó  
el numero 938, en que se le  
preguntaba sobre el parate.



ro de Antonio Hernández, extraído de la prisión de Cuauhtémoc por un jefe militar. Cuernavaca, Octubre seis de mil novecientos trece.

Juanita Arce.

En seguida se recibe y se agrega un oficio del General en Jefe de la División del Sur, marcado con el número 1536, y conteniendo un telegrama del Jefe de la Línea en Cuautla. Conste.

Arce.

En siete del mismo notifiqué el decreto de ayer al Agente del Ministerio Público, y dije que lo oye y firma de enterado. Doy fe.

Foto de la Sra.  
Jovita Arce.

Jovita Arce.

Arce.

El Agente del Ministerio Público dice:

Que como de hecho están



Cuernavaca, Octubre 1 de 1913  
A sus antecedentes

FONDO DE DOCUMENTACIÓN  
de la  
Suprema Corte  
de Justicia de la Nación

Cumplido en su día.

Sección..3/a.

Número...3827.

Hónrome participar a Ud. en contestación a su atento oficio número 1121 de 16 del actual, en el que se sirve insertarme el del C. General Jefe de la División del Sur, a fin de que sea remitido a esa Plaza, el paisano Gregorio Gonzalez, le manifiesto que dicho individuo no se encuentra ya en esta Plaza, pues como manifesté a Ud. en contestación a su oficio anterior número 938, fué remitido a México a disposición de la Comandancia Militar por haberlo dado en esta Plaza el C. Presidente Municipal como contingente al Ejército.

Protesto a Ud. las seguridades de mi atenta consideración.  
Libertad y Constitución. H. C. Uautla. Mor. Agosto 26 de 1913.

El Teniente Coronel Jefe A. de la Linea.

Al C. Juez de Distrito.

Cuernavaca. Mor.





Ejército Nacional

División del Sur

General en Jefe

Sección de Justicia.

Número. 1536.

Me es honroso comunicar á Ud. que le C. General Jefe de la Línea en Cuautla, en telegrama de fecha de ayer, me dice:

Oct. 6 / 913.  
A su causa

"Honrome contestar á Ud. respetable mensaje relativo manifestandole que efectivamente existió en la Cárcel de esta Plaza el Paisano Gerónimo González en proceso instruido por la autoridad Civil, pero con fecha 21 de Junio presente año fué dado por el C. Presidente Municipal de esta en consignación al servicio de las armas, habiendo sido remitido á México"

Cumplido  
en su día.

Lo que me honro en insertar á Ud. como resultado de su oficio relativo.

Protesto á Ud. mi atenta consideración.

LIBERTAD Y CONSTITUCIÓN.

Cuernavaca, Mor. Octubre 5 de 1913.

Por O. del General Jefe de la División.

El Coronel Jefe del Estado Mayor.

Juan. R. Domínguez

Al C. Lic

Juez de Distrito 2/o Suplente

Presente.



292

292

292

292

292

292

292

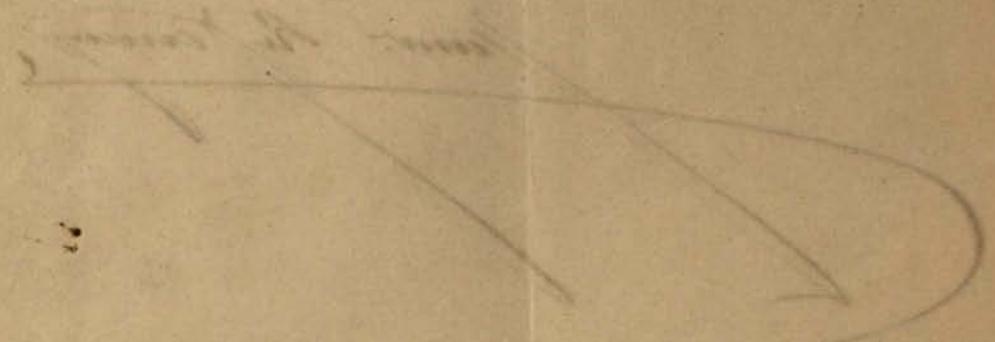
292

292

292

292

292





substraído a la acción de la justicia  
los inculpados Antonio Hernández  
y Gregorio González, sin que obse  
la circunstancia constante en autor  
de que lo están sin su voluntad;  
pide el suscripto que se mande  
suspender el procedimiento, sin per-  
jicio de que se practiquen las  
demas diligencias que vayan  
siendo necesarias; todo de con-  
formidad con los artículos 234  
y 235 del Código Federal de Pro-  
cedimientos Penales.

Cuernavaca, Octubre uno de  
novecientos trece.

Jefe de la Líng.

Servillan

En la fecha del pedimento  
anterior doy cuenta. Lo austro.  
Arce.

Cuernavaca, octubre diez 10 de mil  
novecientos trece 1913.

Teniendo en cuenta que segun los  
los oficios que anteceden, del General  
Jefe de la Línea de operaciones en



Cuauhtla y del jefe de Estado Mayor Al  
General en Jefe de la División del Sur,  
el inculpado Gregorio González, que  
se encontraba preso en la Cárcel  
de Cuauhtla á disposición de este  
Juzgado, fue consignado por el Presi-  
dente del Ayuntamiento del mismo  
Cuauhtla al servicio de las Armas  
Federales, desde el veintimundo 21 de  
junio de este año, dirijase requiriendo  
al señor Juez de primera instancia  
de la Ciudad repetido, con inserción  
de las dos comunicaciones mencio-  
nadas, para que en auxilio de la  
Justicia Federal, se sirva iniciar y  
proseguir la averiguación que corres-  
ponde, y en estado dar cuenta con  
las diligencias. Y por cuanto á que  
no encontrándose los inculpados Gre-  
gorio González y Audrius Hernández  
de hecho á disposición de este juzgado  
ni sabiendo el lugar donde se  
encuentran, no cabe duda que  
están sustraídos á la acción de  
la justicia; razón por la que de  
acuerdo con los artículos 234 fra-  
cción I y 255 del Código Federal  
de Procedimientos Penales, y de con-  
formidad con lo pedido por el  
Ministerio Público, se suspende el



procedimiento, sin perjuicio de que se practiquen las diligencias necesarias para lograr que los mencionados Don Zárate y Hernández, vuelvan a quedar á disposición de este juzgado, lo que seguramente se logrará como resultado de la averiguación que se manda que el Señor Juez de Cuautla practique, y la que por auto de fecha veintimilne 29 de Septiembre ultimo se mandó que se practicara. Notifíquese. Lo proveyó y firmó el Ciudadano Juez segundo suplente en funciones por ministerio de la ley. Doy fe.  
*Dm. Arce.*

*Fernanda Arce.*

*S.*

En once del mismo (Octubre de 1913) notifique el auto de ayer al Agente del Ministerio Público y dijo que lo oye y firma. Doy fe.  
*José de la Luz Arce.*

*Sevillano*

*S.*

En trece del propio mes se dirigió al Juez de Primera Instancia de Cuautla la alegatoria que manda dirigirle el auto anterior.  
*Ema*

*S.*



reinticuatio del mismo (Octubre  
de 1913) se agrega un mensaje  
del Juez de Primera Instancia  
de Yautepec, del dia de ayer.

Arce.

En cinco de diciembre del  
expresado año agregó el exhorto  
que libro el Juez de Prime-  
ra Instancia de Cuautla al  
de Yautepec, y que se le envió  
en reinticuatio de Junio ultimo  
Arce.

En seis de abril siguiente  
agregó la requisitoria de  
primero de octubre ultimo  
y doy cuenta con la presen-  
te causa al Señor Juez de  
Distrito, Licenciado Mariano  
Domínguez Ullanes.

Arce.

Tlaxiaca, abril  
6 seis de 1914 mil no-  
vecientos catorce.

Vuelva al señor Juez  
requerido el exhorto



# Telégrafos Federales

## CONDICIONES

1º Los mensajes ordinarios se transmitirán por el turno que les corresponda, excepción hecha de los URGENTES, que causarán el recargo correspondiente conforme a tarifa.— 2º Serán llevados al domicilio que en ellos se indique, no respondiéndose por retardo en su entrega si resulta inexacto, y toda aclaración a este respecto, causará el costo de un nuevo mensaje.— 3º Tampoco se responde por trastornos en el servicio por causa de fuerza mayor.— 4º No se contrae responsabilidad por equivocaciones causadas por escritura incorrecta ó en idiomas extranjeros ó en clave.— 5º Para mayor garantía del público se colacionarán los mensajes que requieran más exactitud en su transmisión, cobrándose por este requisito doble precio de tarifa.— 6º Las repeticiones de mensajes pedidas por los interesados, causarán el costo de un nuevo mensaje.— 7º En caso de falta en las Oficinas Federales, debidamente comprobada, ya consista en retardo ó en entrega del telegrama; en demora por mal encaminado, ó en errores en la transmisión o recepción del mismo, por toda indemnización se reembolsará al expedidor el importe satisfecho del mensaje.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de las líneas u oficinas extranjeras, en conexión con la Red Federal.— 9º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes á la fecha del mensaje que la motivó.

**Todo telegrama debe llevar el sello de la oficina**

## TELEGRAMA

Núm. 2 De Gaudíos 19 de Octubre de 1913  
Recibido en Cuernavaca 19/10/13  
Vía Telégrafo

H. D.	H. R.	T.
4P	9 30	R

Sr.

Juez Distrito  
Hoy 5 pm recibí  
despacho d que se refiere respe-  
table comunicación N° 1205 de  
losa superioridad que proce-  
do diligenciar y remitir como  
el Juez Substituto de 1º  
Casilla

Franisco Reyes

Octubre 23 del 1913

A sus antecedentes

complido.



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
de la  
**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

Milán y Sáenz  
Gutiérrez, 2000  
Méjico D.F.



El Ciudadano Licenciado Jesus A. Castañeda Juez  
de primera instancia de este Distrito.



A Usted C. Juez menor sustituto del se  
primera instancia de ese Distrito por Oficio  
de la ley, hago saber que en la Causa  
Número 50 que se instruye en este Juzgado  
en auxilio de la Justicia Federal contra An-  
tonio Hernández y Gregorio González por  
rebelión obran las constancias siguientes:  
"Heroica Cuautla Morelos, Abril diecisiete  
de mil novecientos trece. = Como lo.....  
y no habiendo declarado el Capitán pri-  
mero Adolfo Montes de Oca y el Subte-  
niente Martínez del Segundo Regimiento,  
con las inserciones necesarias librese exhibi-  
to al Juez de primera instancia de Guan-  
tepec, que es donde se encuentran estos  
 señores para que sean examinados con-  
forme a la ley. Lo prometí y firmó el C.  
Juez de primera instancia de este Distri-  
to. Doy fe. = Castañeda portavoz-Sis-Ru-  
bricas. = Ejército Nacional-Jefatura de  
Armas. = Número 493 = Tengo la honra de  
participar a Ud, que ayer en la tarde tube  
conocimiento de que tres bandoleros se en-  
contraban en una de las huertas de esta  
plaza, por lo que dispuse que salieran  
en su persecución diez hombres del 2<sup>do</sup> Re-  
gimiento a los órdenes del Subteniente  
Martínez. Al llegar al punto donde se  
encontraban dichos bandoleros estos em-  
prendieron la fuga hiriéndole fuego a  
la fuerza que los perseguía habiéndoles  
dado alcance cerca del río a dos de ellos  
los cuales responden a los nombres de An-  
tonio Hernández y Gregorio González. A  
estos individuos no se les encontró nin-



guna arma ni obstante estos hicieron  
disparos sobre la fuerza por lo que presen-  
tino que las armas fueron tiradas al ver-  
se perseguidos en algunos de los barran-  
cos, la oscuridad de la noche impidió que  
fueran encontradas estas. = Lo que pongo en  
el Superior Conocimiento de Ud, para  
lo que tenga á bien disponer, quedando  
á su disposición en esta plaza los indi-  
viduos de referencia. = Señalo el honor mi  
Coronel de hacer á Ud, presentes mi subor-  
dinacion y respeto. = Libertad y Constitu-  
ción Yautepéc Abril 7 de 1913. = El Capitán.  
Hgo Adolfo Montes de Oca. = Rúbrica. = Al  
C. Coronel Jefe de las Armas. = Cuautla. —  
En la propia fecha, Abril nueue de mil  
novecientos trece, presente en este juzgado  
el detenido Antonio Hernandez, y amone-  
tado para que se produjera con verdad  
sobre hechos propios y bajo protesta res-  
pecto de los agravios, dijo así hacerlo  
contesto por sus generales llamarria-  
mos esta escrito, ser originario de Yautepé-  
c y vecino de allí mismo, casado, fun-  
lero y de veinticinco años. = Examinado  
como corresponde, declaró: que ignora  
la Causa de su detención, pues solo  
sabe que está detenido por que lo tienen  
y mas bien lo creen de mala concluc-  
ta, pero que esto no es cierto porque es  
hombre honrado y trabajador, pues  
trabaja en la hacienda de Sacalco  
de lo que pueden dar fe los Señores  
Tranquilius y Cirilo Vidal, quienes lo  
conocen y son: el primero Administrador  
de la citada hacienda y el se-  
gundo propietario de fincas en Yautepé-  
c; que no es exacto que haya portado



armas ni mucho menos, por razón natural que les haya hecho fugo a las fuerzas federales, pues estos si lo aprehendieron no hubo causa bastante, únicamente fui por que los encontraron calzaneando escondido entre unos naranjales y parece lo han considerado como sospechoso. Ratificó lo expuesto previa lectura y no firmó por presas no saber. Doy fe: = Castañeda = Pintor Alvarez = Sis = Rúbrica.

En la misma fecha presente el detenido Gonzalez Gregorio, quien fue requerido para que se produjera veredad sobre hechos propios y bajo protesta sobre los agenos, dijo por sus generales llamarce como está escrito, ser originario de Oacalco y vecino de Yanteppec, soltero, jornalero y de veinticinete años de edad. — Examinado como correspondió declaró: que no sabe la causa de su detención pero que si lo atribuye a que fue aprehendido casualmente y sin motivo alguno que pueda reconocerse como delito; que el domingo próximo pasado como a las Cuatro y media de la tarde iba por el barrio de Santiago algo ebrio y oyó mos balazos disparados por la fuerza federal sin saber él a quien le tiraban, por cuya motivo y para evitarse de que lo creyeran de malos pareceres contra el gobierno o sospechoso se encontró precisado a esconderse dentro de una huerta del barrio de Santiago, que para satisfacer que es hombre de buena conducta y trabajador de ello debían dar fé los Señores Antonio Cervantes y Jesus Zamora, vecinos de Yanteppec en el mismo barrio de Santiago. Ratificó lo expuesto previa lectura





# ra y no firmó por expresar  
Doy fe. = Castañeda = portavoz Alvarez =  
Sello = Huellas.

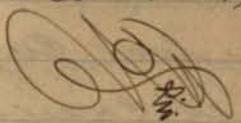
Y para que lo por mi mandado  
tenga su mas exacto cumplimiento,  
en nombre del Poder Judicial del  
Estado, exhorto y requiero a Ud y de  
mi parte le suplico, que luego que el pre-  
sente sea en su poder, se sirva man-  
darlo diligencias y hechos, me sea devu-  
to, seguro de mi reciprocidad cuando por  
Ud sea requerido en casos como el pre-  
sente.

Dado en la Heroica Ciudad de Cuautla Mo-  
velos a los veinticinco dias del mes de Abril  
de mil novecientos trece. Doy fe.

Jesús a Castañeda



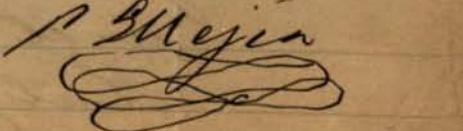
Recibido a las ocho de la mañana del dia veinti-  
seis de Abril para dar cuenta. Conste.



Yanquepec Abril veintiseis de mil novecientos  
trece.

Guardese y cumplase con lo mandado y pu-  
blica toma de razón devuélvase al juzgado de su  
origen diligenciado. Lo puseyo y firmó el Ciudadan-  
o Prescindio Mejía que firmó estando suspendido  
esta Ciudad, sustituto del de primera instancia de  
este Distrito. Doy fe

P. Mejía





Justo G. Pérez

En veintidós del mismo mes de Abril de mil nove  
cientos trece paseante previo estacion el Señor Capitán  
Adolfo Montes de Oca quien puevos los requisitos de Rey  
dijo por sus generales llamarse como quedó escrito en  
original de México Distrito Federal casado y de cuarto  
sa y dos años de edad.

Examinado de acuerdo y entiendo del contenido del examen  
se dirigió por el Señor juez de primera instancia del  
Distrito de Cuautla Morelos y en auxilio del Juez de Distri-  
to en el Estado dijo: que ratificó en todos sus partes el  
juramento que rendió al Ciudadano Coronel jefe de los armas  
en Cuautla el día siete del presente el cual consta  
a fojos una del efecto respectivo. Que ni tiene mas que  
agregar que lo dicho es la verdad pidiendo para com-  
partirlo Doy fe.

Capitán  
A. Olarte de O.

C. Mejía.

En quince y siete del mes de Mayo se recibió y agu-  
gó un mensaje del Señor juez de primera instancia  
del Distrito de Cuautla Morelos y se volvió a citar por con-  
ducto del jefe de los armas en este Ciudad al Ciudadano  
Martínez Conste.

En diez y nueve del mismo mes de Mayo  
paseante previo estacion el Subteniente Au-  
relio Martínez quien puevos los requisitos =



de Ley por sus generales dijs llamanse  
Como queda escrito sea originario de este  
año Distrito Federal y vecin actual en es-  
ta Ciudad, casado y de vividos aires duros.  
Examinado de acuerdo con la acta que le re-  
sulta dijo: que un Domingo del mes de Abril  
fecha seis como a las diez de la tarde reci-  
bió orden para que fuera hacer la aprehen-  
sión de tres individuos que se encontraban  
en una de las cantinas del barrio de Santia-  
go estando uno a caballo y dos apí armados  
y que en momentos que el que había se  
aproximaba en el lugar donde los rebeldes  
se encontraban ya estos se habían ~~lido~~ que  
luego tomó informes por donde habían agarrado  
cuando oyó dos disparos entre un platano  
mar, y por cuyo disparo, se dirigieron y lie-  
ron a dos individuos que habían corrido,  
que luego como los perseguían temiéndole,  
uno de los dos que escapaban se escondió  
Como a distancia de unos cien metros entre  
sus ojos de platanos que fué donde lo  
fueron a sacar y que el otro lo agarraron  
corriendo, que hace constar que los dos tiros que  
éstos dispararon, se los tiraron a un sargento que  
yo más le regalaba y que se supone que es  
los individuos después de haber tirado los dis-  
paros escondieron las armas entre el platanero  
y después trataron de escaparse por que  
el declarante, tan luego como oyó la de



Soración, se fué inmediatamente en su persecución logrando verlos que llevan comiendo entre el surtidero platano. Agrega asimismo, que el otro rebelde que se encontraba acaballo, según informes que adquirió, salió con rumbo a Oaxaca y que después agarró el llano con dirección a una baranca y que una vez lograda la captura de los dos rebeldes, se los presentó al capitán de su cuartel y ya este se los entregó al Mayor Montes de Oca. T. W. no teniendo mas que expresar, lo dicho es la verdad, en lo que privó lectura, se calificó y firmó.  
Doy fe.

P. Gómez.

Sublemtado  
Anselmo Martínez

José Molina Perea

En Seguida y en la misma fecha y en cinco (cuatro) fojas útiles se sirvieron los presentes para remitirse al juzgado de primera instancia de Cuautla Morelos. Compte = E.P. = cuatro no vale = E.R. - cinco - si vale.



El secretario del Juzgado de Distrito de Morelos, certifica: Que en la causa seguida contra el



Antonio Hernandez y Gregorio  
Gonzales, por rebelión, se proveyo'  
un auto que lo conducente dice.  
"Cuernavaca, Junio once de mil  
novecientos trece..... Conful-  
sándose en él lo conducente de es-  
ta resolución, desglosese el exhorto  
que obra en las fojas de la 24. á la  
29. de este proceso y devuélvase al  
C. Juez de primera instancia de  
Yanteppec para que en ampliacion  
de sus respectivas declaraciones  
pregunte al Capitan Adolfo  
Eltorles de Oca y al Subtenien-  
te Aurelio Martínez lo que  
siguió al primero, quien y en  
qué términos le denuncio como ban-  
doleros á Antonio Hernandez y  
Gregorio Gonzalez y en la hacienda  
quien se le dijo que esos indivi-  
duos se encontraban, y al segun-  
do, el nombre del dueño de la can-  
sina donde estaban los rebeldes que  
se le mando' aprehendiera, el nom-  
bre del sargento a quien dos dispa-  
ros le hicieron tales rebeldes y el  
nombre del que le informó que el otro  
rebelde que no aprehendió se ha-  
bía escapado montado rumbo á  
Oacalco y para que practique

## TELÉGRAFOS del GOBIERNO de MORELOS.

ESTADO DE MORELOS  
Suprema Corte  
de Justicia de la Nación

NUMERO	PALABRAS.	VALORES.	H.	D.	R.	T.
			X 2 1 1	EDO. DE M.	B.	32

## TELEGRAMA

De Manta el 15 mayo de 1913.  
Recibido en Gante á las 12 h 20 m pm.

Procedente de .....

Sr Juez de 1<sup>a</sup> Instancia  
 Suplico á Ud se sir-  
 va ordenar me sea de-  
 vueltu escrito relativo  
 a causa Antonio Hernan-  
 dez si ya está diligen-  
 ciado.

El Juez de 1<sup>a</sup> Inst-  
Jesus A. Castañeda

RESERVACIONES.—No se responda con equivalencias o palabras que no estén escritas correcta, ni en idioma extranjero. No entre signos omisión incorrecto.—No se da caro en la medida de lo posible.—En caso de tal se en las líneas del Estado, debidamente aprobado, por toda industria se reembolsar al interesado el importe satisfactorio del mismo.—Todo teleg-



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
de la  
**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación



Núm° 149.

En cinco fojas útiles honroso en devolver á Udg diligenciado el exhorto relativo a la causa de Antonia Hernandez.

Protesto a Udg. las seguidades de mi alta y distinguida consideración.

Patria y Libertad.

Yauhquepec de Tzayatza Mayo 19 del 1913.

El juez 1º Meur suscitato.

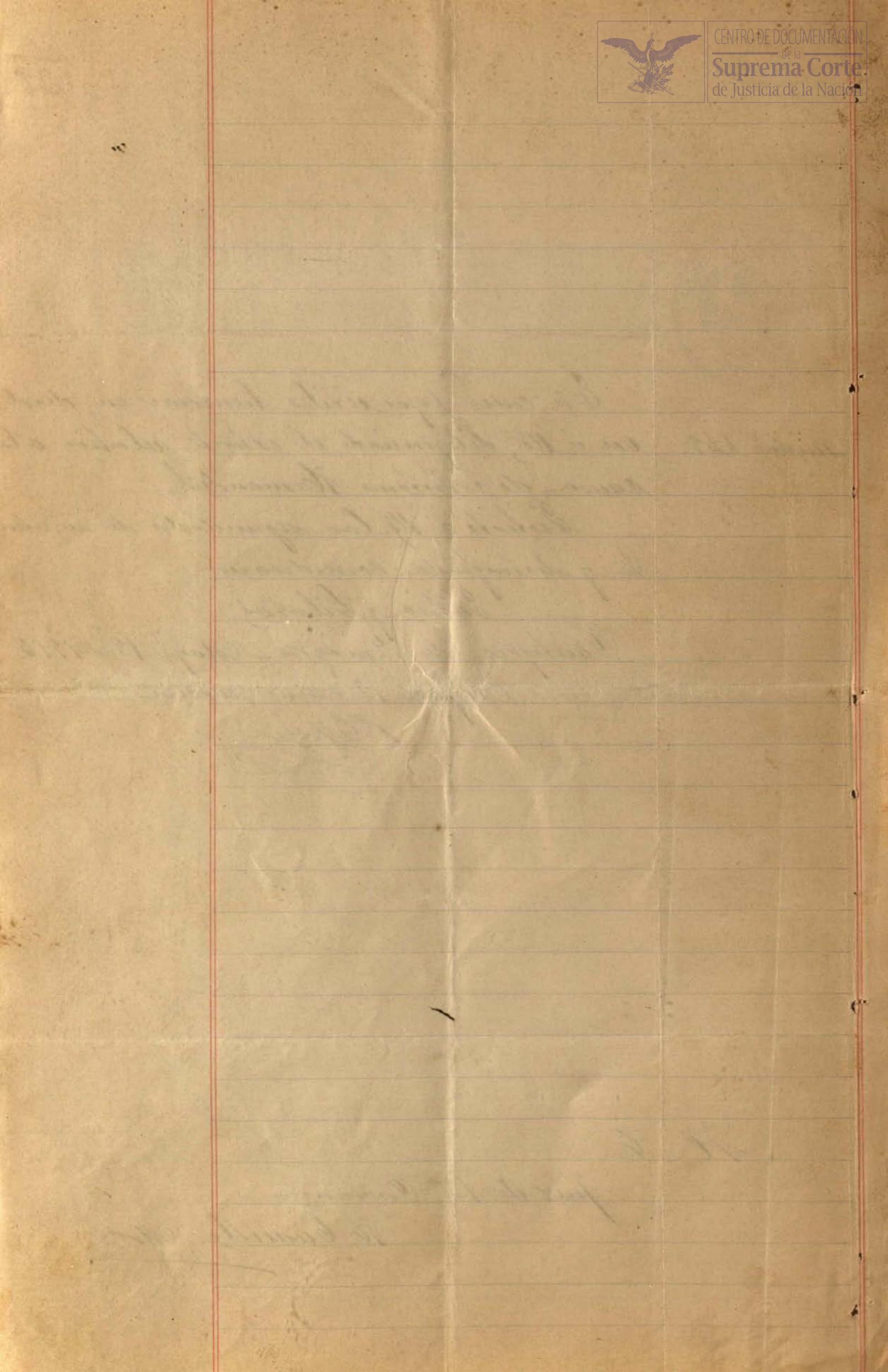
P. Gómez.

Al

C.

Juez de 1.º Instancia

H. Cuacilla Mol.





las demás diligencias pertinentes que surjan. Requierase igualmente al referido C. juez de primera instancia de Yanteppec para que examine á Antonio Cervantes y Jesus Lamora al tenor de las citaciones que en su preparatoria les ha. ce Gregorio González y ratifiquen los que la suscriben la constancia de foja 19. que contal objeto se le remitirá original..... Lo prove yo y firma el Ciudadano Juez de Distrito del Estado. Doy fe. = H. Gere dia. = Fernando Ace. Sio."

En cumplimiento de lo mandado en este auto, se desglosa este exhorto de la referida causa, y con la constancia de fojas diecinueve se remite al Juzgado de Primera Instancia de Yanteppec, en ocho fojas citiles. Cuernavaca, Junio veinticuatro de mil novecientos trece.

Fernando Ace.

Yanteppec veintiue veintidós de mil novecientos trece.

Recibido el presente despacho por el correo ordinario, hoy a las cinco de la tarde que la oficina de correos ha vuelto



abiere al público, agregue la recordatoria  
ria del Señor Juez de Distrito marcada  
con el número ~~doce~~ mil doscientos treinta y  
cino, guardese el presente despacho y cum-  
plase con lo que en él se ordena, y deli-  
verciado pueña toma de razón devuélva-  
se al mismo, señor Juez de Distrito a  
quien se le comunicará por la vía tele-  
gráfica el recibo del presente. Lo de-  
sto y firmó el ciudadano Francisco Pe-  
res Juez primero menor de esta Ciudad  
sustituto del de primera instancia de  
este Distrito. Hágase.

*Juan Reyes*



*José María Pérez*

En seguida y en la propia fecha, se  
comunicó al Señor Juez de Distrito, el  
recho del presente despacho, se citó al  
Capitán Adolfo Montes de Oca, sostenien-  
te Amilio Martínez, Heliodoro Martí-  
nez, Tranquillino Vidal, Darío Monte-  
negro, Severo Carrillo, Ignacio Linares  
Ignacio Saldaña, Marcelino Araujo, An-  
tonio Cuautle y Jesús Ramón. Con  
el de que se agregó la recordatoria nu-  
mero, mil doscientos treinta y cinco.

*Juan Reyes*

*José María Pérez*

*Obra*



ventinatu del propio mes a las diez de la mañana, presente el señor Capitán Adolfo Montes de Oca, hoy Teniente coronel, previos los requisitos de ley, por sus generales dijo llamarle, como queda escrito, militar, casado de cuarenta y tres años de edad, y originario de Mexico y vecino actualmente de esta ciudad.

Examinado en audiencia dijo que el aviso de que en una de las plazas del barrio de Santiago se encontraran tres vandaleos se lo dio la patrulla que hacia la vigilancia por el susodicho barrio la formava unos individuos del segundo batallón que en la actualidad no se encuentran en el Estado. En lo expuesto pedia lectura de los artículos y firmo Dayse.

*Juan Sánchez*

Adolfo Montes de Oca

*Justino Pérez*

En seguida y en lo mismo hecho presente nueva citación el Teniente Agustín Martínez quien previos los requisitos de ley por sus generales dijo llamarse como queda escrito ser originario de Mexico y vecino de esta Ciudad casado y de veintidós años de edad.

Examinado de acuerdo con lo citó que le resultó dijo que el nombre del dueño de la cantina donde estaban los rebeldes Antonio Hernández y Gregorio González, ignorosa



Como se llama pue esté paseó en el  
Barrio de Santiago; que el nombre  
del sargento a quien dispararon los  
rebeldes es Sipriano Velasco que ya no  
se encuentra en este pueblo e igno-  
ra donde se haya actualmente.  
que con respecto al individuo que  
le informó que el rebelde montado  
había ido con rumbo a Oacalico -  
el dueño no lo conoce, como a la ma-  
yor parte de los vecinos de esta po-  
blación. Que quien puede dar precisos  
datos de que estos individuos andan  
en abierto rebeldes son los  
Señoritas Raquel y Guadalupe Camu-  
nas hermanas de dos cabos del se-  
gundo regimiento que actualmen-  
te se encuentran en los asentamientos del  
Estado de Puebla, pues si estos Señor-  
itas dichos rebeldes las maltrato-  
nían preferirían dírseles llevar. Que  
en lo expuesto es la verdad en lo  
que previa lectura se afirmó lo  
ratificó y firmó Day se agregan-  
do que el dueño de la cantina y  
el individuo que le informó de  
la vida del rebelde a caballo no  
se encuentran ya en esta pobla-  
ción ignorando su paradero.

Juan <sup>co</sup> Reyes  
D.D.



En la Ciudad de Tlalpan de Puebla a' catorce de Abril de mil novecientos trece ante mi el Ciudadano  
Hiliodoro Martínez Presidente Municipal de esta Cabecera comparecieron  
los Ciudadanos Francisco Vidal,  
Ignacio Sinasey, Davis Martínez  
y Severo Cañillo, y dijeron: que  
días seis del corriente, fue aprehendido  
en esta Ciudad Antonio Hernández por  
la fuerza Federal que guardó esta  
plaza, por suponerse complice en  
los disturbios políticos de alcaldías  
en el Estado, habiendo sido conducido  
a Cuauhtémoc Morelos el día 8 del  
mismo, encontrándose detenido en la  
Cárcel Pública a disposición del  
Señor Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de ese lugar  
que constandoles de vista que tal  
imposición no es cierta, bajo protesta  
de decir verdad, manifestaron que el  
mencionado Antonio Hernández  
es hombre honrado, pasifio y ageno  
a todo acto de rebelión, quien adhi-  
to al Supremo Gobierno Constituido  
y operario de la hacienda de San  
Carlos Oacalco que administra  
el primero de los comparecientes.

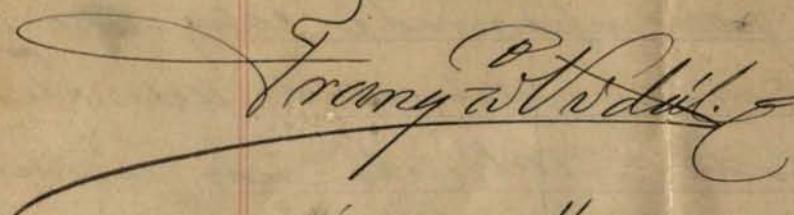
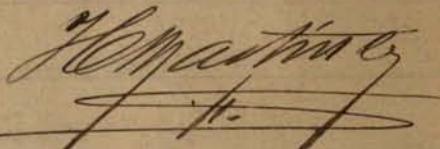
La solicitud de su padre  
José M<sup>a</sup> Hernández darros





este informe a fin de que en lo sea bastante la autoridad a quien le fuere presentado, lo maneje como en libertad por ser de justicia.

El Presidente municipal, da fe de convenir a los testigos a quienes refiere esta acta, que son vecinos de esta Ciudad y han aviso con lo que concluyó la diligencia y firmaron. Doy fe: - F. de San Gábor. - no vale

   
Francisco Montenegro José Martínez

Dario Montenegro S. Carrillo

   
Francisco Montenegro José Martínez

Marcelino Kraus





LIBERTAD Y CONSTITUCIÓN.

Cuernavaca, 30 de septiembre de 1913.

Al Juez de primera instancia de

Yautepec.

Número. 1235.

22 abr  
se ratificó

En 24 de junio último, y cumpliendo el auto de 11 del mismo se envió á ese Juzgado de primera instancia un exhorto que se desglozó de la causa que se sigue contra Antonio Hernández y Gregorio González por rebelión, para que en ampliación de sus respectivas declaraciones preguntara al Capitán Adolfo Montes de Oca y al Subteniente Aurelio Martínez lo que sigue: al primero, quien y en qué términos le denunció como bandoleros á Antonio Hernández y Gregorio González y en la huerta de quien se le dijo que esos individuos se encontraban, y al segundo, el nombre del dueño de la cantina donde estaban los rebeldes que se le mandó aprehendiera; el nombre del sargento á quien dos disparos le hicieron tales rebeldes y el nombre del que le informó que el otro rebelde que no aprehendió se había escapado montado rumbo á Oacalco y para que practique las demás diligencias pertinentes que surjan. También se requirió á ese Juzgado para que examinara á Antonio Cervantes y Jesus Zamora al tenor de las citaciones que en su preparatoria les hace Gregorio González; y ratificaran los que lo suscriben un certificado sobre buena conducta de Antonio Hernández, que igualmente se desglozó de la causa.

En 16 de agosto próximo pasado se libró á ese mismo Juzgado el oficio recordatorio número 1122 para la devolución del exhorto y práctica de las demás diligencias que se indican, y no habiéndose obtenido contestación, se acordó ayer dirigir á Ud. este segundo recordatorio, para



que devuelva desde luego diligenciado el aludido exhorto, practicadas las demás diligencias expresadas en el auto - de 11 de junio, inserto en esa requisitoria ó en el oficio de 24 del mismo conque se acompañó el exhorto.

Protesto á Ud. mi atenta consideración.

El Juez de Distrito 2º Suplente. T. I.A

D. Francisco Gómez

Gautier, octubre veintidos de mil novecien-  
tos tres,

Recibido el presente oficio recordato-  
rio, por conducto de la Jefatura de armas  
de esta Ciudad, hoy a los diez de la ma-  
ñana, asistígme la secretaria  
si se ha recibido el despatcho a que se  
refiere, y si se ha diligenciado á la  
causa ó la causa progrue en el  
ha cumplimentado y dese cuen-  
ta. He decretos y firmó el ciuda-  
dano Francisco Reyes, juez pri-  
mo menor de esta Ciudad, consta-  
to del deponerme instancia ante  
Distrito Doy fe: Juan C. Reyes

J. Francisco Gómez

El Secretario que encierra, en cumpli-  
miento de lo dispuesto en el auto anterior,  
tiene los honor de informar que hasta ayer, no se había recibido del Señor Juez  
de Distrito en el Estado, requisitoria alguna  
para habiendo reinstalado la Administra-  
ción de Correos en esta ciudad, que habiendo clau-  
cillada, me fueron entregados varios pape-  
los en los que se encuentra el despatcho  
a que se contraí la presente nota = Gautier  
octubre veintidos de mil novecientos tres Doy fe:



Número 964.

Libertad y Constitución Cuernavaca,  
Junio 24. de 1913.

Al Ciudadano Juez de 1<sup>a</sup> Instancia.

Yautepéc.

Para práctica de las diligencias que expresa el auto insertó de este Juzgado en el exhorto de 25. de Abril último que libró á Uld. el de 1<sup>a</sup> Instancia de Cuauhtla Morelos, para el examen del Capitán Adolfo Montes de Oca y del Subteniente Aurelio Martínez, en lo relativo á la causa que se sigue contra Antonio Hernández y Gregorio González por rebelión; tengo la honra de volver á enviar á Uld. dicho exhorto, y le acompañó además un acta levantada por el Presidente Municipal de esa Ciudad de Yautepéc para que tenga Uld. á bien ratificarla por los que la subscriben; y espero que diligenciado tal exhorto en auxilio de la Justicia Federal y en los términos del referido auto insertó de H. de este mes, me lo devuelva.



#  
va para continuar la causa expre-  
sada.

Protesto á Ud. mi atenta con-  
sideración.

Rosendo C. Horroca.





Relio Martínez

Justino López

En la misma fecha se citó á los Ciudadanos Jesus <sup>Lamora</sup> Hernandez y Antonio Cervantes Comte. <sup>E.R. si vale. E.R. Lamora si vale.</sup>

En virtud del mismo mes presente por vía citación el Ciudadano Jesus Lamora quien puros los requizitos de Ley dijo por su genero les llaman como queda escrito ser originario y vecino de esta Ciudad casado jornalero y de cuenta y nueve años de edad.

Examinado de acuerdo con lo citó que le resultó dijo; que conoce a Gregorio Gonzalez hace muchos años y que es hombre trabajador y de muy buena conducta que nunca ha sido procesado por ninguna autoridad y siempre a obtenido buena reputación y que buen padre de familia. Preguntad por el sus citó que si conoce a Angel Hernandez dijo que también lo conoce desde hace cuatro años que también es hombre trabajador que siempre a trabajado en las Haciendas y de buena conducta y nunca ha sido puest hasta hoy y ha sido buen padre de familia. Que no teniendo mas que decir lo dicho es la verdad en lo que pura lectura se afirmó lo ratificó y firmó Dgo. f. T. Añelis no vale. E.R. Antonio si vale

Juan Reyes

Jesus Lamora  
Justino López

En



# la propia fecha Octubre vnu  
Sicuico presente el Ciudadano Jesús  
Porcayo moso de oficios de este juz-  
gado y dijo que devuelve las citas pa-  
ra Heliodoro Narváez, Tranquillino  
Vidal, Darío Montenegro, Severo Ca-  
lls, Ignacio Linares, Ignacio Saldana,  
Marcelino Araujo, y Antonio Cervantes  
que no entrego porque se le ha in-  
formado que el primero se encuentra  
actualmente radicado en México,  
segundo de Carrizales verificando den-  
tro muere; el segundo, Tercero, y sex-  
to. También se hayan en México sin  
saber sus domicilios pues así se les han  
informado algunos vecinos; el Cuarto  
y octavo son muertos yó el quinto  
le informan se haya en Cuautla  
Morelos y el septimo se lo llevaron de  
soldado. Esto expuse y firmó. Doy fe.  
Jesús Porcayo

Justino Gómez

Yantegua veintisiete de mil no  
vecientos diez

Visto lo expuesto por el moso de  
oficios de este juzgado según con-  
sulta en lo diligencia que antecede  
agreguense las citas y devuélvase el  
presente despacho al Señor juez de  
distrito. Lo decreto y firmó el Ciudadano  
juez. Doy fe.

Juan Reyes

Justino Gómez

En



la misma fecha y en forma for  
jas visibles, previa toma de razón  
se devuelve el presente escrito al  
Señor juez de Distrito en el Estado. Com  
te

Recibido en cinco de Diciem  
bre del mismo año. Lo anoto.  
Arce.





CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
de la  
**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación



El C. Heliodoro Martínez se presentará en este  
juzgado el proximo Lunes a las diez de la mañana  
para la práctica de una diligencia judicial  
urgente en el ramo penal.

Yautayoc Octubre 24 del 1913.

El juez sustituto

Juan Cárreyes



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
de la  
**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación



El C. Antonio Cervantes se presentará  
en este juzgado el proximo lunes a las diez  
de la mañana para la práctica de una di-  
ligencia judicial urgente en el ramo criminal.

Méjico Octubre 24 del 1915.

El juez sustituto

Juan Reyes

Murio



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
de la  
**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación



El C. Marcelino Marujo se presentara en este juzgado el proximo Lunes a las diez de la mañana para la practica de una diligencia judicial urgente en el ramo criminal.

Yanteprec Octubre 24 de 1913.

El juez sustituto

Juan <sup>co</sup> Reyes

Le doy fe  
J. M. G.





CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
de la  
**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación



El C. Graciano Saldana se presentará en  
este juzgado el proximo Lunes a las diez de  
la mañana para la práctica de uno dili-  
gencia judicial urgente en el ramo criminal.  
Yanquea Octubre 24 de 1915.

El juez suscribe.

*Juan C. Reyes*





CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
de la  
**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación



El C. Ignacio Linarez ~~se presentara~~  
en este juzgado el proximo Lunes a las  
diez de la mañana para la practica  
de una diligencia judicial urgente en  
el ramo criminal

Buenos Aires Octubre 24 del 1913.

El puez suscrito

Juan <sup>co</sup> Reyes





CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
de la  
**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

El C. Severo Cañillo se presentara en el  
se juzgado el proxim. Lunes o la tarde de  
la mañana para la practica de una  
diligencia judicial urgente en el ramo  
criminal.

Yanquejueve Octubre 24 de 1913.

El quer suscrito

Juan Moyes





CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
de la  
**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación



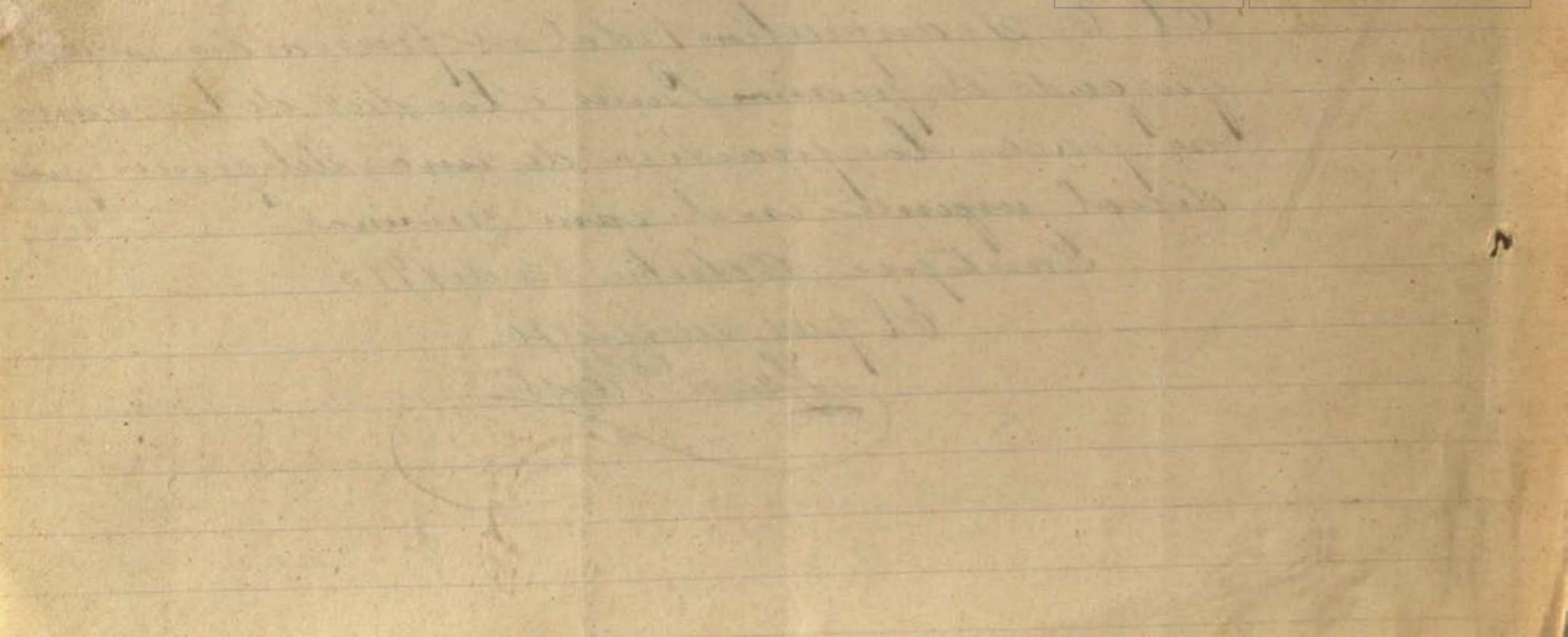
El C. Frangulino Vidal se presentaba en este  
juzgado el viernes Punto a las diez de la mañan-  
a para la práctica de una diligencia ju-  
dicial urgente en el caso criminal.

Tautepec Octubre 24 del 1915.

El juez sustituto

Juan Reyes







El C. Darío Montenegro se presentará  
en este juzgado el proximo Lunes a las diez de  
la mañana para la práctica de una di-  
ligencia judicial urgente en el ramo criminal.

Yauhquec Octubre 24 del 1915.

El juez susodicho

Juan Reyes





CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
de la  
**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación



a que se refiere  
yior anterior, a fin  
de que sea obsequiado  
en sus términos, pues  
trahiéndose solicitado  
la primitiva de averigua-  
ción que procede por la  
excarcelación de don  
mario Hernández, hasta  
que la perfección, se lim-  
ita a emplazar a don  
miguel Alvarado. Supli-  
quese también al mis-  
mo funcionario pida  
informe al Presidente  
Municipal respecto  
de la corriente de  
González al contingente  
del Ejército, para lo  
cuál en el Oficio res-  
pectivo se harán las in-  
serciones del caso, y  
facultese al presitado  
señor juez para que  
en auxilio de este pro-  
gado practique igual-  
mente averiguación  
por este motivo, hasta  
su perfección; remiti-  
éndole en estos ambos  
procesos. Testifíquese.

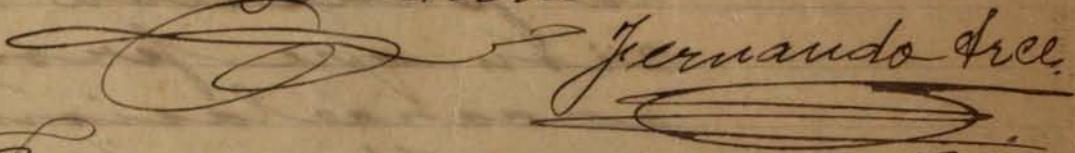
Lo acordó Mariano Do-  
minguez Illescas Juez  
de Distrito del Estado de  
Morelos, y firmó. Coyte  
Mariano Dominguez  
Illescas

H  
concedido este

En

la misma fecha, se notificó  
el auto que procede al Ultimo  
Terio Pueblo, y firmó de entera  
do. Jefe.

Jefe de la Zona  
Jenneravaca



En igual fecha, (6 de abril  
de 1914) se devolvió la requisito-  
ria con el oficio respectivo, como  
lo manda el auto que antecede.

Arce.

  
El Secretario que suscribe, hace  
constar: que según datos exis-  
tentes en este Puegado, los Dis-  
tritos del Estado, se encuentre an-  
nocomunicado en la actualidad,  
Jenneravaca, 200 de mayo  
de 1914 mil novecientos catorce.  
Fernando Arce.

